



**APRUEBA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE  
LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE  
IQUIQUE Y OTROS, CON EL SERVICIO  
NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA.**

**SANTIAGO, - 7 OCT. 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2162**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; la Resolución Exenta N° 1206, de 30 de abril de 2015, que nombra Subdirector Nacional de Minería; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería, tiene por objeto servir de asesor técnico especializado del Ministerio de Minería en materias relacionadas con la geología y minería.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 N°11 del Decreto Ley N°3525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería, este Servicio Nacional se encuentra facultado para celebrar convenios con el objeto de obtener asistencia técnica, y para prestar servicios y efectuar estudios, investigaciones y asesoramientos técnicos, sobre cualquier materia de carácter geológico y minero.
3. Que, en este contexto, se suscribió en Iquique, el día 29 de septiembre de 2016 el Acuerdo de Coordinación y Cooperación Conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Iquique, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Iquique y el Servicio Nacional de Geología y Minería.



4. Que, el acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley 20.886, sobre tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el Acuerdo de Coordinación y Cooperación Conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Iquique, firmado por el Ministro Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Iquique y el Servicio Nacional de Geología y Minería, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Partes:

Corte de Apelaciones de Iquique  
1º Juzgado de Letras de Iquique  
2º Juzgado de Letras de Iquique  
3º Juzgado de Letras de Iquique  
Juzgado de Letras, Familia y Garantía de Pozo Almonte  
Servicio Nacional de Geología y Minería

En Iquique, a 29 de septiembre de 2016 se suscribe el siguiente acuerdo de coordinación y cooperación conjunta entre las unidades judiciales de la Jurisdicción de Iquique, representados por el señor Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Iquique don Pedro Güiza Gutiérrez, domiciliado en Patricio Lynch Nº 60, Iquique y el SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, en adelante e indistintamente "SERNAGEOMIN", RUT: 61.702.000-9, representada por su Director Nacional, don RODRIGO ALVAREZ SEGUEL, cédula de identidad Nº 12.813.844-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Santa María 0104, comuna y ciudad de Santiago.

El acuerdo es el siguiente:

**PRIMERO:** Finalidad del acuerdo.- El presente acuerdo se enmarca en la política del Poder Judicial de lograr eficiencia en el funcionamiento integrado con instituciones relacionadas y la implementación de la ley 20.886 que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales, mediante una adecuada coordinación y comunicación en los ámbitos operacionales y administrativos. Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia y progreso del Convenio General de Cooperación Interinstitucional, por cuanto, el presente acuerdo aplicará luego para todas aquellas comunicaciones y materias que no se encuentren sometidas a dicho Convenio de Cooperación Nacional.



SEGUNDO: Vigencia de ley 20886.- La entrada en vigencia de la Ley de Tramitación Digital a contar del 18 de junio de 2016 en la Región de Tarapacá, dispone que todas las causas ingresadas a contar de dicha fecha serán digitales. Sin perjuicio de ello, en el presente acuerdo se establece el proceder para el cumplimiento tanto de esta ley como lo establecido en el Código de Minería.

TERCERO: Comunicación General.- Se acuerda la remisión vía correo electrónico institucional de comunicaciones, oficios, peticiones, informes y en general todas las comunicaciones que sea necesario transmitir interinstitucionalmente a nivel regional.

CUARTO: De las comunicaciones remitidas por los tribunales.- Los tribunales, transmitirán vía correo electrónico a la Dirección Regional de Tarapacá de Sernageomin, todas las solicitudes, oficios, peticiones, y en general todas las comunicaciones relacionadas con requerimientos afines, además de otras vinculadas con dichas presentaciones y que ambas instituciones estimen pertinentes.

QUINTO: De las comunicaciones recibidas por los tribunales.- Las comunicaciones consistentes en oficios administrativos y comunicaciones generales que Sernageomin necesite remitir, se entenderán como recibidas por los tribunales desde el momento en que se remita al correo electrónico de origen. Respecto de los informes técnicos se procederá conforme el Acuerdo Séptimo. Otros acuerdos que se establezcan en el futuro se agregarán y especificarán en documentos complementarios.

SEXTO: Del correo electrónico.- La transmisión vía correo electrónico de la información referida se efectuará a través de los Servicios Institucionales de correo electrónico, correspondiente a las direcciones únicas autorizadas.

Para efectos del presente acuerdo, se definen las siguientes direcciones autorizadas, tanto para recibir y remitir documentación:

- 1) Corte de Apelaciones de Iquique: ca\_iquique@pjud.cl**
- 2) Juzgado de Letras, Familia y Garantía de Pozo Almonte: jcivpozoalmonte@pjud.cl**
- 3) Primer Juzgado de Letras de Iquique: jl1\_iquique@pjud.cl**
- 4) Segundo Juzgado de Letras de Iquique: jl2\_iquique@pjud.cl**
- 5) Tercer Juzgado de Letras de Iquique: jl3\_iquique@pjud.cl**
- 6) Sernageomin: sernageomin01@sernageomin.cl**

SEPTIMO: Remisión de Planos.- Para efectos de la evacuación de informes técnicos que los Tribunales solicitan a Sernageomin, se acuerda dos formas de proceder:



A. Causas con expediente físicos ingresadas antes de 18 de junio de 2016: Se continuará con la remisión física de los expedientes por parte de los Tribunales hacia Sernageomin, con oficio adjunto y nómina de los expedientes enviados, la cual también se remitirá vía correo electrónico para facilitar la gestión de Sernageomin.

B. Causas Digitales ingresadas a contar de 18 de Junio de 2016:

a. Conforme objetivo del Acuerdo Segundo, para efectos de dar cumplimiento a los artículos 55, 59, 60 y 78 del Código de Minería, los Tribunales custodiarán físicamente los planos y boletines de las causas digitales. Esto sin perjuicio de las medidas administrativas de cada tribunal de exigir adjuntar el plano en archivo digital y agregarlo a la historia digital de la causa si el tamaño del archivo lo permite.

b. El Tribunal remitirá vía correo electrónico a Sernageomin oficio y nómina de causas que se ponen a disposición para evacuar informe. En forma paralela, ya sea en la misma fecha o a más tardar al día hábil siguiente se entregarán a Sernageomin los planos de las causas informadas en oficio.

c. Sernageomin revisará los antecedentes de la causa mediante consulta de Portal en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).

d. Los informes evacuados por Sernageomin se enviarán a cada causa vía Oficina Virtual habilitada en Portal en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl) y, en paralelo, devolverá los planos y boletines en custodia, lo que se concretará a más tardar al tercer día hábil siguiente (esto se entiende hacia la plataforma del poder judicial, o vía correo electrónico, debiera ser vía correo mientras no exista disponibilidad a la plataforma).

e. Se acuerda que en el asunto los informes evacuados por Sernageomin, en virtud de los artículos 57 y 79 del Código de Minería, se utilizarán los siguientes encabezados:

- i. **INFORMA CORRECTOS** aspectos técnicos de la concesión de exploración.
- ii. **INFORMA CON OBSERVACIONES** aspectos técnicos de la concesión de exploración.
- iii. **INFORMA CORRECTOS** aspectos técnicos de la concesión de exploración, pero con vértices posiblemente **FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL**.
- iv. **INFORMA CORRECTA** la operación de mensura.
- v. **INFORMA CON ABARCAMIENTO** la operación de mensura.
- vi. **INFORMA CON OBSERVACIONES** la operación de mensura.
- vii. **INFORMA CORRECTA** la operación de mensura, pero con vértices posiblemente **FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL**.
- viii. **INFORMA CORRECTO** aspectos técnicos relacionados con la solicitud de prórroga.
- ix. **INFORMA CON OBSERVACIONES** aspectos técnicos relacionado con la solicitud de prórroga.
- x. **INFORMA CORRECTA** la operación de **CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA**.
- xi. **INFORMA CON OBSERVACIONES** la operación de **CORRECCION DE ACTA Y PLANO DE MENSURA**.
- xii. **INFORMA** aspectos técnicos de **SUPERPOSICIÓN**.



OCTAVO: Fechas de Remisión: Se acuerda que el Tribunal de Pozo Almonte remitirá tanto causas digitales como físicas a más tardar el día 10 de cada mes y los demás Tribunales ejecutarán la remisión a más tardar el 15 de cada mes, o el día hábil siguiente.

NOVENO: Del cumplimiento.- Cada Institución dictará las normativas internas para la implementación de la comunicación electrónica dentro del marco señalado en el presente Protocolo, pudiéndose efectuar modificaciones de común acuerdo de los comparecientes, sin perjuicio de la facultades económicas de los Tribunales en lo que dice relación con su quehacer propio.

DECIMO: Del Comité Operativo.- Para efectos de resolver en forma inmediata y expedita los problemas operativos que se susciten en la aplicación y ejecución del presente convenio y que no signifiquen alteraciones sustanciales a lo acordado, se constituirá un Comité Operativo de Digitalización de los tribunales conformado por los Secretarios titulares u Oficiales Primeros de los Juzgado de letras, en caso de ausencia del Secretario, el Administrador del Juzgado de Letras de Pozo Almonte, o quien lo subrogue, junto con don Christian Ibáñez Parra Coordinador de Propiedad Minera de SERNAGEOMIN, de la Dirección Regional de Tarapacá, o quien lo subrogue, quienes se reunirán las veces que se estime necesario.

UNDECIMO: Vigencia del Acuerdo.- El presente convenio comenzará a regir a partir del 20 de junio de 2016 y durará hasta que se mantengan vigentes las condiciones que le dieron origen o podrá ajustarse en la medida que entren en aplicación otras propuestas operativas, interconexión computacional interinstitucional u otros, oportunidad en la cual este acuerdo será sometido a revisión y a los ajustes pertinentes.

DUODECIMO: Distribución.- El presente acuerdo se suscribirá en dos ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de cada institución.

DECIMO TERCERO: Personería.- La personería de don Rodrigo Álvarez Seguel, para comparecer en representación del Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en Decreto Supremo del Ministerio de Minería Número 89 de fecha 16 de octubre de 2014.



DECIMO CUARTO: Ejemplares.- El Acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Firmas que suscriben, PEDRO GUIZA GUTIERREZ, Presidente Corte de Apelaciones de Iquique; RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL, Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**MARIO PEREIRA ARREDONDO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

DRM/wtr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Jurídico
- Dirección Regional de Arica y Parinacota.
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
- Oficina de Partes

